



## RAZÓN DE PUBLICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS **VEINTIDOS HORAS CON CERO MINUTOS** DE ESTA FECHA, PROCEDO A FIJAR EN LOS ESTRADOS FÍSICOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE INTERNET [www.pueblapri.com](http://www.pueblapri.com), AMBOS DE ESTE COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL **DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL C. MIREYA MARQUEZ TORRES AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HERMENEGILDO GALEANA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE USOS Y COSTUMBRES, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

**DADA EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**

**LIC. JOSÉ MARIO CONDE RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO TÉCNICO**



## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

**DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL C. MIREYA MARQUEZ TORRES AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HERMENEGILDO GALEANA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE USOS Y COSTUMBRES, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

VISTO para resolver la solicitud de registro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Puebla, por la militante **MIREYA MARQUEZ TORRES**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de Hermenegildo Galeana, para participar en la elección del primero de julio de 2018, con fundamento en los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. El 08 de Noviembre de 2017, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Usos y Costumbres será aplicable para la selección y postulación del cincuenta por ciento de candidaturas a Presidencias Municipales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 24 de Enero de 2018, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- III. El 03 de Febrero de 2018, conforme a la Base Novena de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de registro de las y los aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como en la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de **HERMENEGILDO GALEANA**, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.



## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

**SEGUNDA.** Conforme a la convocatoria, el 03 de febrero de 2018, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos la militante **MIREYA MARQUEZ TORRES** para solicitar su registro al proceso interno. Para tal efecto, de la revisión de las documentales que obran en el expediente, se advirtió la falta de acreditación de los siguientes requisitos:

- a) *No exhibe, constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional.*
  
- b) *No exhibe los apoyos señalados en base Octava de la convocatoria que regula el presente proceso interno. en virtud de que los titulares de las Presidencias de los Comités seccionales ELEASER GARRIDO HERNANDEZ SECCION 0565, JOSE DE JESUS SANTIAGO RODRIGUEZ SECCION 0566 Y MIGUEL ARRIAGA SIMON SECCION 0568 brindaron su apoyo al C. Saturnino Dagoberto Hernández López por lo que al existir duplicidad en los mismos se requiere al aspirante el desistimiento de los apoyos al C. Saturnino Dagoberto Hernández López de lo contrario los mismos carecen de certeza y en consecuencia no se cumplimentaría el requisito exigido.*

**TERCERA.** Es por lo anteriormente expuesto, que en términos del párrafo segundo de la Base Décima del mismo documento, a las 22 horas en punto del 15 de febrero de 2018, esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia de la militante **MIREYA MARQUEZ TORRES**, concediéndole 12 horas a efecto de subsanar lo que adolece su solicitud de registro al proceso interno.

**CUARTA.** Al fenecer el plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, en interposición el **C. Saturnino Dagoberto Hernández López** se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias que adolece la solicitud de registro de la militante **MIREYA MARQUEZ TORRES**, exhibiendo las siguientes documentales:

1. Escrito dirigido a la titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos de fecha 15 de febrero de 2018, signada por **MIREYA MARQUEZ TORRES**



## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

en el que expone lo que ella considera sus *excusas* legales para no tener que cumplimentar con el requisito de la constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., mediante el cual se acredita el conocimiento de los Documentos Básicos de este instituto político; esta autoridad hace la precisión que lo argumentado por la militante **MIREYA MARQUEZ TORRES**, no es suficiente para lograr sus pretensiones, toda vez que, en la sede nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C. existe un módulo permanente para poder acreditar el examen de conocimiento de los Documentos Básicos de este instituto político, además de que para este órgano intrapartidista no es suficiente el dicho de la militante de conocer a fondo los multicitados Documentos Básicos, toda vez que no cuenta con algún documento que se considere idóneo expedido por alguna institución competente para fundamentar su dicho, que en consecuencia, conlleva a **no tener por presentado y/o cumplimentado el requisito que se le requirió en tiempo y forma mediante Garantía de Audiencia.**

2. Oficio de fecha 15 de febrero de 2018 signado por los CC. Eleazer Garrido Hernández, José de Jesús Santiago Rodríguez y Miguel Arriaga Simón en su calidad de Presidentes de los Comités Seccionales 0565, 0566 y 0568 respectivamente, mediante el cual ratifican únicamente el apoyo brindado a la C. **MIREYA MARQUEZ TORRES**, por lo que la duplicidad de apoyos con el militante **SATURNINO DAGOBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ** deja de existir y se considera cumplimentado el requerimiento realizado por esta Comisión Estatal de Procesos Internos.

**QUINTA.** Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que el militante **MIREYA MARQUEZ TORRES** no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en los artículos, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Novena de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Municipal de Procesos Internos emite el presente:

### PREDICTAMEN

**PRIMERO.** Es **IMPROCEDENTE** el registro del militante **MIREYA MARQUEZ TORRES** al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de **HERMENEGILDO GALEANA**.

**SEGUNDO.** Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, [www.pueblapri.com](http://www.pueblapri.com).



**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE PUEBLA**

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, a los 16 días del mes de Febrero de 2018.

**ATENTAMENTE  
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”  
LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS**

**C. ADELA CEREZO BAUTISTA  
PRESIDENTA**

**C. JOSÉ MARIO CONDE RODRÍGUEZ  
SECRETARIO TÉCNICO**